



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00254 de solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 24 de noviembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

Daniel Lopez Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.- **00254**

Ciudad de México, a **24 NOV 2020**

Bitácora: 09/LU-0012/09/20

No. de Licencia: LAU-09/00773-2007

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ

Domicilio del Establecimiento	Domicilio para oír y recibir notificaciones
Avenida Luis Méndez Sin Número, Colonia Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09200, Ciudad de México Teléfono: 55-5338-1400 Ext. 76584 jorge.anaya@cfе.gob.mx	Blvd. San Rafael Tenayuca No. 211-A, Col. Sta Cecilia Municipio de Tlalnepantla, C.P. 54150, Estado de México Teléfono 55-5338-1400 Ext. 76584 jorge.anaya@cfе.gob.mx

Hago referencia a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, con bitácora 09/LU-0012/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 8 de septiembre de 2020 y a la información recibida el 5 de noviembre de 2020; esto, debido al alta de nuevos residuos peligrosos.

Al respecto, le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de junio de 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARTEC.715/DRIRETC.-00000167, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, a favor de la empresa LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SANTA CRUZ, para la generación de energía eléctrica.
- II. Que con fecha 20 de abril de 2018, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00128, expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, a favor de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ, debido a la modificación de los datos del titular de la misma, cambiando de LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L- 00254

ELÉCTRICA "SANTA CRUZ" a COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ.

- III. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ ingresó la solicitud de actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, con bitácora No. 09/LU-0012/09/20, debido a la modificación de los residuos peligrosos generados.
- IV. Que con fecha 22 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó información adicional a la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00201.
- V. Que con fecha 5 de noviembre de 2020, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00201, de fecha 22 de octubre de 2020.

Ahora bien.

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en los Artículos 5º fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II. Que una vez analizada la información presentada por la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ, esta Dirección General determinó que se cuenta con los elementos suficientes para proceder a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, bitácora 09/LU-0012/09/20.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.- **00254**

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, gestionada por la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ.

SEGUNDO.- Señalar, que de existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, la ampliación de instalaciones o si se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERO.- Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Modificar la condicionante SEXTA y DÉCIMA SEGUNDA de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0012/09/20, para quedar de la siguiente manera:

I. Condicionante SEXTA.

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuesto Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono. Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.- **00254**

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

II. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.

El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. I SANTA CRUZ, de los residuos peligrosos denominados: aceites lubricantes usados; impregnados de aceite; impregnados de pintura; lámparas fluorescentes de vapor de sodio y mercurio; balastras; agregados contaminados; fibra de vidrio; aguas aceitosas; baterías plomo/ácido; tambos de aceite vacíos; latas de pintura vacías; anticongelante contaminado y diesel sucio, deberá apegarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

QUINTO.- Aclarar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00773-2007, así como lo indicado en el oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00128, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad del C. Jorge Luis Bonilla Vázquez, como Representante Legal de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ, así como a los CC. Rogelio Álvarez Delgadillo, Roberto Enrique Pérez Flores y Jorge Armando Anaya García, para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO.- Expresar que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.- **00254**

OCTAVO. – Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se cumpla lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE



SEMARNAT

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y

DANIEL LOPEZ VICUÑA DE EMISIONES Y

TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

DLV/JENR/GMM/GEAG





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 9:52 del día 1 del mes de diciembre del 2020, y ante la presencia del/la suscrito/a C. Ana Luisa Estrada G., trabajador/a adscrito/a a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el/la C. Jose Armando Anaya Garcia, de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN I C.TG. SANTA CRUZ, quien se identifica con Credencial Oficial No. [redacted] expedida por INE, quien tiene personalidad debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): 09/LU-0012/09/20, en su carácter de AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a quien en este acto se le notifica y se hace entrega de la respuesta expedida mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00254 de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual contiene firma autógrafa del C. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.

NOTIFICADOR TRABAJADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INTERESADO

Ana Luisa Estrada G. NOMBRE Y FIRMA

Jorge Armando Anaya G. NOMBRE Y FIRMA